

Al Despacho de la señora Juez hoy 5 de agosto de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

INCID. CUMPL. 2018-253

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el termino de traslado del incidente es viable dar continuidad al trámite del mismo de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P. para lo cual se procede a convocar a audiencia, señalándose el día **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.**

Se DECRETAN las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE

(LUIS SANTIAGO RODRIGUEZ LEMES)

DOCUMENTALES

Tener como tales las arrimadas con el escrito del incidente, a la que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

PARTE INCIDENTADA

(DEICY PAOLA ORTEGA RAMIREZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales la apreciable las arrimadas con el escrito que descurre el traslado del incidente, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ORDENA el interrogatorio a la demandada DEICY PAOLA ORTEGA RAMIREZ y demandante LUIS SANTIAGO RODRIGUEZ LEMES.

ESTUDIO SOCIAL

Se ordena realizar UN ESTUDIO SOCIAL Y ENTREVISTA a la señora DEICY PAOLA ORTEGA RAMIREZ para verificar las situaciones que se han presentado frente al acuerdo celebrado entre las partes en la pasada audiencia del 5 de mayo de 2021 y sus efectos frente a la menor.

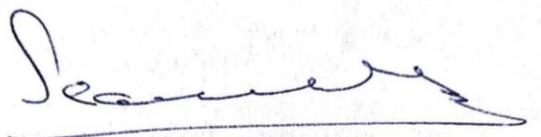
Solicitar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR copia de las actuaciones adelantadas en la Historia de Atención No 1097508583 SIM:2094107 correspondiente a la niña CAMILA RODRIGUEZ ORTEGA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR